

Excmo. Gobernador civil de la Provincia de
Burgos

En 26 de junio de 1831

El tiempo transcurrido desde 1799 en que se practico el ultimo apelo ha confundido el limite de esta Provincia por la parte del pueblo de Boveda: esto y señaladamente el aprovechamiento de los terminos comunes ha suscitado cuestiones que renovadas recientemente por la propiedad de unos riberos afectuada por el pueblo de Rio de Lora obligaron a las comunidades interesadas a establecer de una manera provisional la linea divisoria de ambas provincias quedando aquellas especialmente la de Boveda y Rio en impetrar dentro de un breve plazo la venia de sus respectivas autoridades superiores para proceder a fijar de un modo claro y permanente los limites provinciales; pero el alcalde Rio ha dejado pasar dicho plazo sin cumplir por su parte con lo ofrecido y atendida la necesidad y urgencia de poner termino a las cuestiones que diariamente ocurren, dirige a V. S. esta diputacion con el objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas a las comunidades de Rio, Villalengua y Excmo. Florente para que intervengan en el reconocimiento y apelo de la expresada linea divisoria o designe una persona que lo execute en representacion de los intereses de la provincia de su digno cargo. La ilustracion de V. S. y su celo por el mejor servicio publico alcanzaran muy bien lo conveniente e indispensable que es la quietud de los pueblos y el mas equitativo ejercicio de sus derechos sus lindar el termino que divide la jurisdiccion de Boveda de la de Rio por lo que le ruego que se sirva ordenarlo asi quedando por mi parte en hacerlo a los pueblos de esta Provincia con encargo de que obran del modo mas util al objeto y cubriendo todas las formalidades y prescripciones legales. Dios &c

